

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Orden de 30 de abril de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Comunidades Andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior, así como para el mantenimiento de dichas entidades.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 6 que los andaluces y andaluzas en el exterior y las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía tendrán derecho a participar en la vida del pueblo andaluz y a compartirla, en los términos que, en cada caso, establezcan las leyes.

La Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, da respuesta a este mandato, siendo uno de sus objetivos, entre otros, el mantener vivos los vínculos de los andaluces en el exterior con Andalucía y que las Comunidades Andaluzas se conviertan en dinamizadoras de las relaciones sociales, culturales y económicas con los países donde están establecidas y con Andalucía.

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por los Decretos del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, y 4/2023, de 11 de abril, establece la ordenación de las competencias que corresponden a las distintas Consejerías. En su artículo 2 se establecen las competencias de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, desarrolladas en el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, y modificado por Decreto 572/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la misma. En el artículo 7 de este último, se atribuye a la Secretaría General de Acción Exterior, Unión Europea y Cooperación, el impulso y la dirección de las competencias relacionadas con los andaluces y andaluzas que residen fuera de la Comunidad Autónoma y de la ciudadanía andaluza retornada, y en su apartado segundo la dependencia orgánica y funcional de la Dirección General de Andalucía Global. Asimismo, en su artículo 15 se establece que corresponde a esta Dirección General de Andalucía Global la coordinación de las competencias relacionadas con los andaluces y andaluzas en el exterior y, en particular, promover las actuaciones necesarias dirigidas a la atención y apoyo a los andaluces y andaluzas en el exterior e impulsar y apoyar a las comunidades andaluzas como principales representantes de la identidad y cultura andaluza fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.

Las Comunidades Andaluzas han sido y son una extensa red de entidades que ha contribuido al desarrollo de la identidad andaluza en el exterior y a consolidar un importante fenómeno asociativo que merece ser atendido, acercándoles, en la medida de lo posible, la realidad actual de Andalucía más allá de los límites que impone el territorio. La Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, contempla en su artículo 26.1 medidas de apoyo a las Comunidades Andaluzas mediante subvenciones que la Administración de la Junta de Andalucía pueda establecer en el marco de sus competencias.

Con objeto de aplicar los principios de transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se adopta el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, como procedimiento ordinario de concesión establecido por el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Las bases reguladoras contenidas en la presente orden se dictan al amparo del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y se adaptan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Esta orden se ajusta a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al principio de proporcionalidad, contiene la regulación necesaria e imprescindible para establecer la adecuada concesión y tramitación de la línea de subvención contemplada, constatándose que no existen otras medidas menos restrictivas o que impongan menos obligaciones a las entidades destinatarias.

Asimismo, con la finalidad de garantizar el principio de seguridad jurídica, la elaboración de esta norma se ha realizado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable.

Es evidente el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia en el interés general de las subvenciones que se regulan, siendo la orden que aprueba las bases reguladoras el instrumento normativo que puede garantizar su consecución.

En cuanto al principio de transparencia, se le dará la ordenada publicidad a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Y respecto al principio de eficiencia, la norma solo impone las cargas administrativas estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de su concesión.

En la elaboración de esta orden se ha tomado en consideración el principio de transversalidad del principio de igualdad de género, establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía, habiendo considerado de manera sistemática las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios que pudieran afectar al objeto de esta disposición y fomentando la igualdad de género. En base a este principio se redacta la presente orden, los cuadros resúmenes e informes con lenguaje inclusivo no sexista, de conformidad con la normativa establecida al efecto. Así mismo, se incluye como concepto subvencionable en el art. 2.a) de los cuadros resúmenes para ambas líneas las acciones culturales realizadas por las entidades solicitantes que estén relacionadas con Andalucía y que promuevan la igualdad de género y la igualdad de oportunidades.

En lo que respecta a los requisitos que deben reunir las entidades solicitantes para la obtención de la subvención, se establecen mediante esta orden una serie de especificidades. Así, si bien la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 13.2.e) que no pueden obtener la condición de beneficiarios de subvenciones quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, teniendo en cuenta que las entidades beneficiarias no realizan actividad económica alguna y que el ámbito geográfico al que pertenecen puede abarcar tanto territorio nacional como países extranjeros, quedan exceptuadas del cumplimiento de dichas obligaciones.

A efectos de imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada se estará a lo dispuesto en el apartado 5.d) de los Cuadros Resúmenes de las bases reguladoras correspondientes a ambas líneas de subvenciones. Tales costes deberán corresponder al período en que efectivamente se realice la actividad subvencionada y podrán suponer

00301270

un 15% del presupuesto total aceptado. Esta fracción de costes indirectos imputables a la actividad subvencionada habrá de justificarse por la entidad, conforme a lo establecido en las bases reguladoras.

Se prevé igualmente el sistema de reparto del prorrateo en el apartado 5.b) de los Cuadros Resúmenes de las bases reguladoras correspondientes a ambas líneas de subvenciones, ya que se considera esta asignación del importe de las subvenciones como la regla más proporcional y lógica para la concesión atendiendo a la naturaleza de las mismas, considerándose que este sistema de reparto proporcional sería más justo y equitativo. Asimismo, favorecería la competitividad entre las posibles entidades beneficiarias.

Por último, con respecto a los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras se han incorporado algunos de los criterios enumerados en el artículo 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. No obstante, no se ha considerado conveniente la inclusión de determinados criterios del citado artículo al no tener influencia en la valoración total de las solicitudes, a la vista de la naturaleza jurídica de las entidades y de la finalidad de las subvenciones, como son:

15.2.c) La valoración de empleos estables creados y, en su caso, los empleos estables mantenidos.

15.2.d) La valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad.

15.2.e) La ponderación del impacto en la salud.

15.2.f) La seguridad laboral.

No se exige que, junto a la solicitud de la subvención, las entidades interesadas aporten ningún otro documento, sin perjuicio de su presentación posterior.

Los rendimientos financieros que, en su caso, se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada dada la naturaleza de las entidades a la que van dirigidas y la inmediatez en la aplicación de los fondos.

Las distintas líneas de ayuda contempladas en esta orden de bases reguladoras, se encuentran actualmente incluidas en la Orden de 24 de abril de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa para el período 2023-2025.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras de subvenciones a las Comunidades Andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior así como para el mantenimiento de dichas entidades.

1. Se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones a las Comunidades Andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior así como para el mantenimiento de dichas entidades.

2. Estas bases reguladoras están integradas por:

a) El texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre

de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), y que forma parte integrante de estas bases reguladoras.

b) Cuadros resumen que se insertan a continuación de esta orden:

Línea COAN: Ayudas a Comunidades Andaluzas asentadas en el exterior para la realización de acciones culturales sobre la identidad andaluza, de proyección de la imagen de Andalucía en el exterior, de apoyo a la emigración andaluza y para el sostenimiento de la actividad ordinaria de las entidades mediante la financiación de gastos corrientes de sus sedes.

Línea FEDCO: Ayudas a Federaciones o Coordinadoras de Comunidades Andaluzas asentadas en el exterior para la realización de acciones culturales sobre la identidad andaluza, de proyección de la imagen de Andalucía en el exterior, de apoyo a la emigración andaluza, y para el sostenimiento de la actividad ordinaria de las entidades mediante la financiación de gastos corrientes de sus sedes.

Disposición adicional primera. Órgano competente para convocar.

Corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas la competencia para convocar el procedimiento de concesión de subvenciones previsto en estas bases reguladoras.

Disposición adicional segunda. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular del órgano directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de Comunidades Andaluzas:

- a) La competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones.
- b) La competencia para resolver la inadmisión de las solicitudes presentadas.
- c) La competencia para aceptar el desistimiento de las solicitudes presentadas y la renuncia a las subvenciones concedidas.
- d) La competencia para iniciar y resolver el procedimiento de modificación de la resolución de concesión.
- e) La competencia para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro.
- f) La competencia para iniciar y resolver el procedimiento sancionador.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma, y en particular la Orden de 4 de junio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Comunidades Andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior así como para el mantenimiento de dichas entidades.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 2024

ANTONIO SANZ CABELLO

Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social
y Simplificación Administrativa

00301270

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

LÍNEA COAN: ayudas a Comunidades Andaluzas asentadas en el exterior para la realización de acciones culturales sobre la identidad andaluza, de proyección de la imagen de Andalucía en el exterior, de apoyo a la emigración andaluza y para el sostenimiento de la actividad ordinaria de las entidades mediante la financiación de gastos corrientes de sus sedes.

1.- Objeto (Artículo 1):

Subvencionar las actividades culturales a realizar por las Comunidades Andaluzas en el Exterior que tengan incidencia en el refuerzo de la identidad andaluza y de la imagen de Andalucía en el exterior; actividades de orientación a las personas andaluzas en relación con la realidad del país al que han emigrado para ayudarlas a una mejor integración en el mismo; así como los gastos de mantenimiento de las sedes sociales de las mismas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

A) ACCIONES CULTURALES SOBRE LA IDENTIDAD ANDALUZA, ASÍ COMO PROYECCIÓN DE LA IMAGEN DE ANDALUCÍA EN EL EXTERIOR:

1. Actividades culturales orientadas a preservar y fomentar la cultura andaluza.
2. Actividades de carácter didáctico y divulgativo, edición de libros, publicación de revistas, cursos, jornadas, encuentros, foros, intercambios, conferencias y programas audiovisuales, adquisición y suscripción de libros, reproducciones y demás publicaciones de autores y/o editoriales andaluzas, que faciliten el conocimiento de la cultura, la historia, la economía, las costumbres, tradiciones y realidad de Andalucía.
3. Programas y actividades para la promoción de la diversidad cultural que incidan en la concordia e historia de Andalucía.
4. Programas o actividades que promuevan nuevas tendencias artísticas y culturales para la promoción y difusión de la imagen actual de Andalucía.
5. Acciones culturales relacionadas con Andalucía que promuevan la igualdad de género y la igualdad de oportunidades.
6. Actividades propias que realcen y potencien el papel de las personas jóvenes en las Comunidades Andaluzas.
7. Actividades propias que realcen y potencien el papel de las personas mayores en las Comunidades Andaluzas.
8. Proyectos conjuntos promovidos por dos o más Comunidades Andaluzas.
9. Actividades que muestren a Andalucía como vertebradora y nexo de unión de la sociedad española en el conjunto de su territorio o que resalten aquellos elementos o tradiciones de Andalucía que han contribuido a identificar a la cultura española en el mundo.

B) GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LAS SEDES

Conceptos subvencionables para los gastos del mantenimiento de la sede social de la entidad.

C) ACTIVIDADES DE APOYO A LA EMIGRACIÓN ANDALUZA

Actuaciones dirigidas a ofrecer atención personalizada a migrantes andaluces, así como a facilitar información de manera presencial o a través de las páginas web de las entidades sobre las condiciones de vida, mercado laboral o los principales trámites burocráticos en el país donde radique la entidad correspondiente.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí.
 No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número:
 Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:

Otro ámbito territorial: INTERNACIONAL

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Si. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las Comunidades Andaluzas inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sólo podrán solicitar ayudas para actividades de apoyo a la emigración andaluza (CONCEPTO C) las entidades situadas en el extranjero que justifiquen la asistencia a tal colectivo.

Sólo podrán solicitar gastos de mantenimiento de las sedes (CONCEPTO B) las entidades que soliciten también subvenciones para actividades de promoción cultural (concepto A) o actividades de apoyo a la emigración andaluza (CONCEPTO C), salvo circunstancias excepcionales así declaradas expresamente por el órgano responsable.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Estar inscritas como Comunidades Andaluzas en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas y no ostentar la condición de Coordinadora o Federación conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el mundo.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de concesión de la subvención hasta dos años posteriores a la finalización de la ejecución.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

1.- Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, y a fin de reducir de cargas o trámites a realizar por las entidades, dado el carácter de las mismas, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención: 700€

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Si. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

Proporcionalmente a la valoración

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de conformidad con los conceptos previstos en el apartado 2.a) y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras.

Siempre que sean inherentes a las actividades subvencionadas, se admitirán gastos de las siguientes tipologías:

A) ACCIONES CULTURALES SOBRE LA IDENTIDAD ANDALUZA, ASÍ COMO PROYECCIÓN DE LA IMAGEN DE ANDALUCÍA EN

EL EXTERIOR:

1. Suministros menores no inventariables.
2. Desplazamientos, combustible, alojamientos y consecuente manutención de socios, artistas o ponentes.
3. Servicios profesionales.
4. Material artístico.
5. Publicidad y propaganda.
6. Material de exorno.
7. Arrendamientos de bienes muebles.
8. Arrendamiento temporal de bienes inmuebles para la celebración de actividades.
9. Sueldos, salarios y gastos de Seguros Sociales a cargo de la asociación.

No se subvencionarán los gastos de protocolo, atenciones sociales y restauración aunque sean conexos a la actividad subvencionada.

B) GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LAS SEDES

1. Gastos mensuales de alquiler de la sede.
2. Gastos de amortización del pago de préstamo o hipoteca de la sede.
3. Gastos de comunidad de propietarios.
4. Suministros corrientes como agua, electricidad, gas, teléfono, internet y acceso a contenidos audiovisuales.
5. Gastos de servicios como seguridad, secretaría, gastos postales, material de oficina, cuotas de renting o limpieza.
6. Pago de tributos ordinarios (se excluyen las sanciones, recargos e intereses de demora).
7. Pago de seguros.
8. Gastos de mantenimiento, reparación y conservación

C) ACTIVIDADES DE APOYO A LA EMIGRACIÓN ANDALUZA

1. Gastos de personal que lleve a cabo los trabajos necesarios para la realización del proyecto presentado.
2. Publicidad y propaganda.
3. Suministros necesarios para la ejecución y difusión, así como material fungible de oficina.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables: No. Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los establecidos en el apartado 5.c)1º

Porcentaje máximo que se permite compensar: Porcentaje máximo: El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.**5.d) Costes indirectos:** No serán subvencionables costes indirectos. Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Costes indirectos inherentes exclusivamente a los conceptos subvencionables A) y C).

 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

15% por ciento del presupuesto aceptado.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los fijados por la correspondiente convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea: Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considera gasto realizado:**5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:****5.h) Reglas especiales en materia de amortización:** No. Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:**5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:** No. Sí. Observaciones, en su caso:**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

00301270

Fiscalización previa. Control financiero.**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

 No se exige la aportación de fondos propios. La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

 Sí. Observaciones, en su caso: Con el límite establecido en la Ley General de Subvenciones en caso de concurrencia No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

 Sí. No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

 Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100% La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: Administración General del Estado. Porcentaje: Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

 No. Sí. Identificación: Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

 No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

 No se establecen. Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

 No se establecen. Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a) Posibilidad de subcontratación:

 Sí. Porcentaje máximo: No.

9.b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

 Ninguna. En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.^a, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25497.html>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular del órgano directivo competente en materia de Comunidades Andaluza.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica La especificada en el apartado 10 a) en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25497.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25497.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25497.html>

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN COMUNES (Máx. 20 puntos):

1. Antigüedad de la entidad desde su inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Andaluza (2 puntos)
2. Número de miembros de la Comunidad Andaluza según ROCA desagregados por razón de género (socios y socias de la entidad) y diferenciados por tramos de edad. (hasta 2 puntos).
3. Haber iniciado o haber culminado en el año natural las gestiones para la fusión con otra comunidad andaluza vecina. (hasta 8 puntos).
4. Actividades propias que realcen y potencien el papel de las personas jóvenes (hasta 6 puntos).
5. Para las entidades con carácter insular o radicadas fuera del territorio español (2 puntos).

A) ACCIONES CULTURALES SOBRE LA IDENTIDAD ANDALUZA, ASÍ COMO PROYECCIÓN DE LA IMAGEN DE ANDALUCÍA EN EL EXTERIOR (Máx. 45 puntos):

1. Interés cultural de la actividad (hasta 20 puntos).
 - a) Interés cultural y trascendencia de las actividades realizadas para la difusión de la cultura andaluza (hasta 10 puntos).
 - b) Volumen de actividades que tienen relación directa con la cultura andaluza (hasta 10 puntos).
2. Carácter innovador del proyecto.

Se valorará el carácter innovador de la actividad en relación con las actividades presentadas por las Comunidades Andaluzas en el mismo ámbito territorial, teniéndose en cuenta el contenido y metodología, entendiéndose por actividad innovadora la realización de actividades nuevas o significativamente mejoradas, que no se hayan realizado hasta el momento y que fomenten o promocionen el conocimiento de la realidad andaluza (Hasta 5 puntos).

- a) Realiza/desarrolla actividades muy innovadoras (5 puntos).
- b) Realiza/desarrolla alguna actividad Innovadora (2,5 puntos).
- c) No realiza/desarrolla actividades innovadoras (0 puntos).

3. Características técnicas del proyecto. Se valorará la información proporcionada sobre la actividad, destinatario, calendario previsto, resultados esperados, indicadores, seguimiento y evaluación. (hasta 15 puntos)

- a) Presenta objetivos para las actividades (4 puntos).
- b) Presenta cronograma de actividades (3 puntos).
- c) Actividad abierta al público general y número de asistentes (4 puntos).
- d) Presenta indicadores de cobertura de medios de comunicación y/o impacto a nivel regional/nacional/internacional (4 puntos).

4. Celebra este año la conmemoración de aniversarios significativos de la entidad o de hitos relevantes sobre elementos relativos a la cultura andaluza (5 puntos).

B) GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LAS SEDES (Máx. 25 puntos). Sólo se valorarán siempre que tenga gastos del apartado A) o C)

1. Acredita que se encuentra obligada al pago de un alquiler o amortización de un préstamo de compraventa de su sede social y solicitan subvención para ello (10 puntos)

2. Realiza reparaciones menores necesarias para el mantenimiento de la sede (hasta 9 puntos).

3. Solicitan subvención para gastos de luz, agua, comunidad u otros gastos corrientes (hasta 6 puntos).

C) ACTIVIDADES DE APOYO A LA EMIGRACIÓN ANDALUZA (Máx. 10 puntos).

1. Número de horas de atención in situ a las personas emigrantes por personal orientador cualificado, (hasta 3 puntos).

2. Número de personas atendidas in situ en el año anterior, desagregadas por razón de sexo y diferenciadas por tramo de edad, y previsión del actual (hasta 4 puntos).

3. Publicación y difusión de información elaborada por la entidad destinada a aquellas personas interesadas en establecerse en el país de ubicación de la entidad (hasta 3 puntos).

12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación entre algunas peticiones, será dirimido a favor de la entidad cuya inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas tenga mayor antigüedad.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

Persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas

que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Valoración.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona funcionaria con nivel de Jefatura de Servicio del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Vocalías:

Dos personas del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas designadas por su titular.

Secretaría:

Una persona funcionaria del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas, que actuará con voz pero sin voto.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25497.html>

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

Con carácter general y conforme a los principios de simplificación administrativa y agilización de trámites de la Junta de Andalucía, no será necesario acreditar documentalmente la información relativa a las comunidades andaluzas que ya consta en el Registro Oficial.

En todo caso habrá que presentar, de no haberse realizado con la solicitud:

a) Memoria donde conste una descripción detallada de los programas o actividades culturales para los que se solicita la ayuda.

b) Presupuesto detallado de las actuaciones o proyectos para los que se solicita la subvención por partidas, o facturas proforma.

Sólo en caso de no haberse comunicado actualización al Registro y de que hayan acaecido cambios en la correspondiente información, será necesario presentar:

a) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante. En el caso de las Asociaciones situadas fuera de España, debe aparecer claramente tanto el código internacional de numeración bancaria (IBAN) de la cuenta, como el código internacional de identificación bancaria (BIC o SWIFT) de la entidad, sin cuya aportación será imposible materializar el importe de la subvención.

b) DNI, pasaporte o documento acreditativo de la persona representante de la entidad solicitante, que firma la solicitud de subvención, en caso de no consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
 Copias auténticas.
 Copias autenticadas.

Otro: Cuando no se disponga del documento a presentar expedido por el órgano competente firmado electrónicamente o copia auténtica o autenticada del mismo, podrá presentarse copia fiel digitalizada del original, en cuyo caso la persona interesada asumirá la responsabilidad de su veracidad, en aplicación de lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 124.5 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Soporte:

- Papel.
 Electrónico.
 Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25497.html>
- b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en
- con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
- c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en
- con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:
- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- Sí.
- Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias determinantes:
- Limitaciones de la publicación:
- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- 1) Ampliación del plazo de ejecución de la actividad o actuación, con el consiguiente reajuste en el plazo de justificación.
- 2) La alteración del presupuesto de la actividad o actuación, sin variar la finalidad de la subvención, pudiendo originar la reducción del importe concedido en la misma proporción en que se reduzca el presupuesto.
- 3) Ampliación del plazo de justificación de la subvención.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

- No.
- Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
- La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

Aquellas que el órgano competente para conceder la subvención considere necesarias para cumplir con estas bases reguladoras y los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información o publicidad que la actividad y/u objeto está subvencionado por la Junta de Andalucía.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Se publicará la lista de las entidades beneficiarias, incluyendo la razón social, el nombre completo de la entidad y los importes de la subvenciones concedidas.

La información mencionada se publicará en la página web de la Consejería y podrá consultarse durante dos años a partir de su publicación en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciainterior/dialogosocial/simplificacionadministrativa/areas/accion-exterior/sobre-comunidades-andaluzasmundo.html>

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluza, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cuatro años.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Para las Entidades registradas en territorio español será necesario, en todo caso, que las actividades sean desarrolladas, al menos, en castellano para garantizar el acceso y comprensión de la realidad y la cultura andaluza a todo el público en general.

Para las Entidades registradas fuera del territorio español, las actividades se podrán realizar en la lengua oficial del país de acogida pero siempre con su correspondiente traducción al castellano. La entidad beneficiaria garantizará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Las Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vienen estableciendo reiteradamente excepción a la regla general para aquellas subvenciones concedidas a entidades sin

ánimo de lucro que desarrollen actividades y programas relacionados (entre otros) con Comunidades Andaluzas. En este caso la excepción viene contemplada en el artículo 29.1 letra a) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

Además, dada la escasa capacidad económica de estas entidades, la financiación previa es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: Comunidades Andaluzas

establecido en el artículo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50% del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	100%	Tras la resolución definitiva.	4 meses desde la finalización ejecución.	0

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 4 meses , a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la actividad previsto en la correspondiente convocatoria.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: Telemáticos, en cuyo caso podrán admitirse los tipos de documentos señalados en el apartado 15.b.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f.1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f.2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f.3º Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, de conformidad con el artículo 27.2.a).3º del Texto Articulado, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto

Los costes indirectos se podrán compensar con un tanto alzado sin necesidad de justificación hasta un 10% del presupuesto aceptado.

Técnica de muestreo que se establece:

Mediante técnicas de muestreo aleatorias, el órgano concedente requerirá al 30% de las entidades beneficiarias los justificantes del gasto y documentos acreditativos del pago que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Se comprobarán los justificantes del gasto y de los documentos acreditativos del pago de las entidades beneficiarias seleccionadas mediante técnicas de muestreo aleatorias. En ese caso, se

podrán presentar tanto copias auténticas como copias digitalizadas por los propios interesados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar las facturas o documentos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las copias digitalizadas por los propios interesados habrán de cumplir los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, sin perjuicio de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la relevancia del justificante en el procedimiento de concesión o de justificación lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se pueda solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se podrá requerir la exhibición de la factura o documento original.

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando sea superior al 80%.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

(Página 13 de 13)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Resolver el procedimiento de sancionador: Persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

LÍNEA FEDERACIONES Y COORDINADORAS: ayudas a Coordinadoras o Federaciones de Comunidades Andaluzas asentadas en el exterior para la realización de acciones culturales sobre la identidad andaluza, de proyección de la imagen de Andalucía en el exterior, de apoyo a la emigración andaluza, y para el sostenimiento de la actividad ordinaria de las entidades mediante la financiación de gastos corrientes de sus sedes.

1.- Objeto (Artículo 1):

Subvencionar las actividades culturales a realizar por las Coordinadoras o Federaciones de Comunidades Andaluzas en el Exterior que tengan incidencia en el refuerzo de la identidad andaluza y de la imagen de Andalucía en el exterior; actividades de orientación a las personas andaluzas en relación con la realidad del país al que han emigrado para ayudarlas a una mejor integración en el mismo; así como los gastos de mantenimiento de las sedes sociales de las mismas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

A) ACCIONES CULTURALES SOBRE LA IDENTIDAD ANDALUZA, ASÍ COMO PROYECCIÓN DE LA IMAGEN DE ANDALUCÍA EN EL EXTERIOR:

1. Actividades culturales orientadas a preservar y fomentar la cultura andaluza, con especial interés en aquellas organizadas en coordinación de las comunidades andaluzas pertenecientes a la misma.
2. Acciones de coordinación y gestión de las comunidades andaluzas pertenecientes a la misma.
3. Actividades de carácter didáctico y divulgativo, edición de libros, publicación de revistas, cursos, jornadas, encuentros, foros, intercambios, conferencias y programas audiovisuales, adquisición y suscripción de libros, reproducciones y demás publicaciones de autores y/o editoriales andaluzas, que faciliten el conocimiento de la cultura, la historia, la economía, las costumbres, tradiciones y realidad de Andalucía.
4. Programas y actividades para la promoción de la diversidad cultural que incidan en la concordia e historia de Andalucía.
5. Programas o actividades que promuevan nuevas tendencias artísticas y culturales para la promoción y difusión de la imagen actual de Andalucía.
6. Acciones culturales relacionadas con Andalucía, su cultura y sus valores y que sirvan para promover la igualdad de género y la igualdad de oportunidades.
7. Proyectos conjuntos promovidos por dos o más Coordinadoras o Federaciones de Comunidades Andaluzas.

B) GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LAS SEDES

Conceptos subvencionables para los gastos del mantenimiento de la sede social de la entidad.

C) ACTIVIDADES DE APOYO A LA EMIGRACIÓN ANDALUZA

Actuaciones dirigidas a ofrecer atención personalizada a migrantes andaluces, así como a facilitar información de manera presencial o a través de las páginas web de las entidades, sobre las condiciones de vida, el mercado laboral o los principales trámites burocráticos en el país donde radique la entidad correspondiente.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí.
 No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número:
 Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial: INTERNACIONAL
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Si. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las Coordinadoras y Federaciones de Comunidades Andaluzas inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sólo podrán solicitar gastos de mantenimiento de las sedes las entidades que soliciten subvenciones para actividades de promoción cultural (concepto A) o actividades de apoyo a la emigración andaluza (CONCEPTO C, salvo circunstancias excepcionales así declaradas expresamente por el órgano responsable.

Sólo podrán solicitar ayudas para actividades de apoyo a la emigración andaluza en la actualidad (CONCEPTO C) las entidades situadas en el extranjero que justifiquen la asistencia a tal colectivo.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Ostentar la condición de Coordinadora o Federación conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el mundo y estar inscritas como tales en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de concesión de la subvención hasta dos años posteriores a la finalización de la ejecución.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:
1.- Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, y a fin de clarificar los requisitos que han de aportar las Entidades, dado el carácter de las mismas, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.
 Ninguna.
 Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
 Cuantía máxima de la subvención:
 Cuantía mínima de la subvención: 700€
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Si. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:
Proporcionalmente a la valoración

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de conformidad con los conceptos previstos en el apartado 2.a) y, se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras.

Siempre que sean inherentes a las actividades subvencionadas, se admitirán gastos de las siguientes tipologías:

A) ACCIONES CULTURALES SOBRE LA IDENTIDAD ANDALUZA, ASÍ COMO PROYECCIÓN DE LA IMAGEN DE ANDALUCÍA EN EL EXTERIOR:

1. Suministros menores no inventariables.
2. Desplazamientos, combustible, alojamientos y consecuente manutención de socios, artistas o ponentes.
3. Servicios profesionales.
4. Material artístico.
5. Publicidad y propaganda.
6. Material de exorno.
7. Arrendamientos de bienes muebles.
8. Arrendamiento temporal de bienes inmuebles para la celebración de actividades.
9. Sueldos, salarios y gastos de Seguros Sociales a cargo de la asociación.

No se subvencionarán los gastos de protocolo, atenciones sociales y restauración aunque sean conexos a la actividad subvencionada.

B) GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LAS SEDES

Gastos mensuales de alquiler.
Gastos mensuales de amortización del pago de préstamo o hipoteca de la sede.
Gastos mensuales de comunidad de propietarios.
Suministros corrientes como agua, electricidad, gas, teléfono, internet y acceso a contenidos audiovisuales.
Gastos de servicios como seguridad, secretaría, gastos postales, material de oficina, cuotas de renting o limpieza.
Pago de tributos ordinarios (se excluyen las sanciones, recargos e intereses de demora).
Pago de seguros.
Gastos de mantenimiento, reparación y conservación

C) ACTIVIDADES DE APOYO A LA EMIGRACIÓN ANDALUZA

- a) Gastos de personal que lleve a cabo los trabajos necesarios para la realización del proyecto presentado.
- b) Publicidad y propaganda.
- c) Suministros necesarios para la ejecución y difusión, así como material fungible de oficina.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:
Todos los establecidos en el apartado 5.c)1º

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
Costes indirectos inherentes a las actividades subvencionadas, correspondientes al periodo de la convocatoria.

- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:
15% del presupuesto aceptado.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los fijados por la correspondiente convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso: Con el límite establecido en la Ley General de Subvenciones en caso de concurrencia
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
 La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
 Administración General del Estado. Porcentaje:
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a) Posibilidad de subcontratación:

- Sí. Porcentaje máximo:

No.

9.b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.^a, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25500.html>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluza.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica La especificada en el apartado 10 a) ,

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25500.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25500.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25500.html>

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN COMUNES (Máx. 20 puntos):

1. Número de comunidades andaluzas coordinadas o federadas a la misma según los datos inscritos en ROCA. (hasta 4 puntos).

2. Acredita realizar acciones de coordinación y gestión de las comunidades andaluzas pertenecientes a la misma. (hasta 8 puntos).

3. Actividades propias o en coordinación que realcen y potencien el papel de las personas jóvenes (hasta 6 puntos).

4. Para las entidades con carácter insular o radicadas fuera del territorio español (2 puntos).

A) ACCIONES CULTURALES SOBRE LA IDENTIDAD ANDALUZA, ASÍ COMO PROYECCIÓN DE LA IMAGEN DE ANDALUCÍA EN EL EXTERIOR (Máx. 45 puntos):

1. Interés cultural de la actividad (hasta 20 puntos).

a) Interés cultural y trascendencia de las actividades realizadas para la difusión de la cultura andaluza (hasta 10 puntos).

b) Volumen de actividades que tienen relación directa con la cultura andaluza (hasta 10 puntos).

2. Carácter innovador del proyecto.

Se valorará el carácter innovador de la actividad en relación con las actividades presentadas por las Comunidades Andaluzas en el mismo ámbito territorial, teniéndose en cuenta el contenido y metodología, entendiéndose por actividad innovadora la realización de actividades nuevas o significativamente

mejoradas, que no se hayan realizado hasta el momento y que fomenten o promuevan el conocimiento de la realidad andaluza (Hasta 5 puntos).

a) Realiza/desarrolla actividades muy innovadoras (5 puntos).

b) Realiza/desarrolla alguna actividad Innovadora (2,5 puntos).

c) No realiza/desarrolla actividades innovadoras (0 puntos).

3. Características técnicas del proyecto. Se valorará la información proporcionada sobre la actividad, destinatario, calendario previsto, resultados esperados, indicadores, seguimiento y evaluación. (hasta 15 puntos)

- a) Presenta objetivos para las actividades (3 puntos).
- b) Presenta cronograma de actividades (3 puntos).
- c) Actividad dirigida a las comunidades andaluzas pertenecientes a la misma. Indicar entidades a las que va dirigida (3 puntos)
- d) Actividad abierta al público general y número de asistentes (3 puntos).
- e) Presenta Indicadores de cobertura de medios de comunicación y/o impacto a nivel regional/nacional/internacional (3 puntos).

5. Conmemoración de aniversarios significativos de la entidad o de hitos relevantes sobre elementos relativos a la cultura andaluza (5 puntos).

B) GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LAS SEDES (Máx. 25 puntos). Sólo se valorarán siempre que tenga gastos del apartado A) o C)

1. Acredita que se encuentra obligada al pago de un alquiler o amortización de un préstamo de compraventa de su sede social y solicitan subvención para ello (10 puntos)

2. Realiza reparaciones menores necesarias para el mantenimiento de la sede (hasta 9 puntos).

3. Solicitan subvención para gastos de luz, agua, comunidad u otros gastos corrientes (hasta 6 puntos).

C) ACTIVIDADES DE APOYO A LA EMIGRACIÓN ANDALUZA (Máx. 10 puntos).

1. Número de horas de atención in situ a las personas emigrantes por personal orientador cualificado, (hasta 3 puntos).

2. Número de personas atendidas in situ en el año anterior, desagregadas por razón de sexo y diferencia-das por tramo de edad, y previsión del actual (hasta 4 puntos).

3. Publicación y difusión de información elaborada por la entidad destinada a aquellas personas interesadas en establecerse en el país de ubicación de la entidad (hasta 3 puntos).

12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación entre algunas peticiones, será dirimido a favor de la entidad cuya inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas tenga mayor antigüedad.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

Persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas

que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Valoración.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona funcionaria con nivel de Jefatura de Servicio del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Vocalías:

Dos personas del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas designadas por su titular.

Secretaría:

Una persona funcionaria del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas, que actuará con voz pero sin voto.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25500.html>

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

Con carácter general y conforme a los principios de simplificación administrativa y agilización de trámites de la Junta de Andalucía, no será necesario acreditar documentalmente la información relativa a las comunidades andaluzas que ya consta en el Registro Oficial.

En todo caso habrá que presentar, de no haberse realizado con la solicitud:

- a) Memoria donde conste una descripción detallada de los programas o actividades culturales para los que se solicita la ayuda.
- b) Presupuesto detallado de las actuaciones o proyectos para los que se solicita la subvención por partidas, o facturas proforma.

Sólo en caso de no haberse comunicado actualización al Registro y de que hayan acaecido cambios en la correspondiente información, será necesario presentar:

- a) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante. En el caso de las Asociaciones situadas fuera de España, debe aparecer claramente tanto el código internacional de numeración bancaria (IBAN) de la cuenta, como el código internacional de identificación bancaria (BIC o SWIFT) de la entidad, sin cuya aportación será imposible materializar el importe de la subvención.
- b) DNI, pasaporte o documento acreditativo de la persona representante de la entidad solicitante, que firma la solicitud de subvención, en caso de no consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro: Cuando no se disponga del documento a presentar expedido por el órgano competente firmado electrónicamente o copia auténtica o autenticada del mismo, podrá presentarse copia fiel digitalizada del original, en cuyo caso la persona interesada asumirá la responsabilidad de su veracidad, en aplicación de lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 124.5 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
- Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

 a) Serán publicados íntegramente en:<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25500.html> b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

 c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

 Sí. Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

-Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

-Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

 No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas:

 Sí. Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

-Circunstancias determinantes:

-Limitaciones de la publicación:

 No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1) Ampliación del plazo de ejecución de la actividad o actuación, con el consiguiente reajuste en el plazo de justificación.

2) La alteración del presupuesto de la actividad o actuación, sin variar la finalidad de la subvención, pudiendo originar la reducción del importe concedido en la misma proporción en que se reduzca el presupuesto.

3) Ampliación del plazo de justificación de la subvención.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

 No. Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

 No. Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones: La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

Aquellas que el órgano competente para conceder la subvención considere necesarias para cumplir con estas bases reguladoras y los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información o publicidad que la actividad y/u objeto está subvencionado por la Junta de Andalucía.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Se publicará la lista de las entidades beneficiarias, incluyendo la razón social, el nombre completo de la entidad y los importes de las subvenciones concedidas.

La información mencionada se publicará en la página web de la Consejería y podrá consultarse durante dos años a partir de su publicación en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciainterior/dialogosocialysimplificacionadministrativa/areas/accion-exterior/sobre-comunidades-andaluzasmundo.html>

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluza, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cuatro años.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

La entidad beneficiaria garantizará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.

Asimismo, la entidad beneficiaria incluirá la variable sexo en toda la información referida a personas que elabore y/o proporcione, teniendo igualmente en cuenta la perspectiva de género en todos los documentos, estudios e investigaciones que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Las Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vienen estableciendo reiteradamente excepción a la regla general para aquellas subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades y programas relacionados (entre otros) con Comunidades Andaluzas. En este caso la excepción viene contemplada en el artículo 29.1 letra a) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024. Además, dada la escasa capacidad económica de estas entidades, la financiación previa es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: Comunidades Andaluzas

establecido en el artículo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	100%	Tras la Resolución definitiva	4 meses desde la finalización ejecución	0

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 4 meses , a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la

correspondiente
convocatoria.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: Telemáticos, en cuyo caso podrán admitirse los tipos de documentos señalados en el apartado 15.b.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado, donde los documentos justificativos deberán tener valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico.

Se podrán presentar tanto copias auténticas como copias digitalizadas por los propios interesados de los justificantes del gasto y de los documentos acreditativos del pago, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar las facturas o documentos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las copias digitalizadas por los propios interesados habrán de cumplir los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, sin perjuicio de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la relevancia del justificante en el procedimiento de concesión o de justificación lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se pueda solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se podrá requerir la exhibición de la factura o documento original.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

La realidad mercantil de estas asociaciones puede estar sujeta a normativa internacional diversa, por su lugar de radicación, y por ello es necesaria esta forma de cuenta justificativa para solventar problemas que actualmente encuentran.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

10% del presupuesto aceptado.

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando sea superior al 80%.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Persona titular del Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Órgano Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Resolver el procedimiento de sancionador: Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas.